

Chía, abril 26 de 2019

Señor:

JUAN DE JESUS GIL AGUILAR

El Porvenir

Vereda Montalvo

Municipio del Espinal, Departamento de Tolima.

REFERENCIA: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva Girardot.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución N° 338 del 28 de febrero de 2019 expedida por la ANI. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación. **Ficha Predial N°. ANG-UF5-037-D.**

Respetado señor:

En razón a que mediante el **Oficio de Citación con Radicado S1-007839** del 04 de marzo de 2019, enviado por **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el día 05 de marzo de 2019, por medio de la empresa de envíos 4/72, a la dirección El Porvenir, Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, Departamento del Tolima, y que la misma fue devuelta por la causal No Contactado / No reclamado, tal y como se puede evidenciar en la certificación emitida por la empresa de envíos 4/72, bajo la Guía No NY003321415CO, en donde se le instó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución No 338 del 28 de febrero de 2019 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Neiva- Espinal- Girardot, UF5 tramo Espinal- Flandes- Segunda Calzada- El Porvenir, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, Departamento del Tolima"* y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Que mediante **Oficio S1-008193** de fecha 10 de abril de 2019, **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, por medio de mensajería interna, notificó por aviso la Resolución de Expropiación No. 338 del 28 de febrero de 2019 en la dirección El Porvenir, Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, Departamento del Tolima, el cual fue recibido el mismo 10 de abril de 2019 por el señor **JORGE CORTES**, tal y como se constata en la parte inferior del mentado documento.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al Inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AVISO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NUMERO **1888** DE 2019

28 FEB 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terrenos requeridos para la ejecución del proyecto vial Neiva-Espinal-Girardot, UFS tramo Espinal-Flandes-Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio de Espinal, departamento del Tolima".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución No. 0107 del 22 de enero de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

RESOLUCIÓN NÚMERO **398** DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Neiva- Espinal-Girardot, LÍF9 tramo Espinal-Flandes-Segunda Calzada, ubicada en la Vereda Montalvo, Municipio de Espinal, departamento del Tolima".

Página 3 de 4

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todas sus modalidades y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 199 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago

RESOLUCIÓN NÚMERO 300 M DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Neiva- Espinal-Girardot, UFS tramo Espinal-Flandes-Segunda Calzada, ubicada en la Vereda Montalvo, Municipio de Espinal, departamento del Tolima".

Página 3 de 8

del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con Autovía Neiva Girardot S.A.S., el Contrato de Concesión No. 17 del 30 de octubre de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Neiva-Espinal-Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Neiva-Espinal-Girardot" la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ANG-UF5-037-D de fecha 20 de junio de 2017, elaborada por la Concesión AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en el tramo Espinal-Flandes-Segunda Calzada, con un área requerida de terreno total de **TRES MIL TRESCIENTOS DOCE COMA SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3.312,79 m2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, por la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado EL PORVENIR, ubicado en la vereda Montalvo, Municipio de Espinal, Departamento del Tolima, identificado con la cédula catastral N° 73268000100040255000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 357-44696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial:

Área Requerida 1 Abscisa Inicial K 180+748.51 D y Abscisa Final K 180+761.26 D: POR EL NORTE: En longitud de 55,87 m lindando con JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR - EL PORVENIR- ÁREA SOBRANTE - P (1-7); POR EL SUR: En longitud 54,06 m lindando con MARTÍN ALBERTO PINEDA VERGARA - SAN BONIFACIO No. 1 - P (7 al 9); POR EL ORIENTE: En longitud 0,00 m lindando con JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR - EL PORVENIR ÁREA- SOBRANTE - P (7) y POR EL OCCIDENTE: En longitud de 14,74 m lindando con CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE-LOTE- P (9 al 1); Área **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE COMA VEINTE METROS CUADRADOS (549,20 M2)**.

Área Requerida 2 Abscisa Inicial K 181+235.34 D y Abscisa Final K 181+277.10 D: POR EL NORTE: En longitud de 69,19 m lindando con METALMECÁNICAS J. G. S.A.S - LA AMAPOLA - P (1 al 3); POR EL SUR: En longitud de 69,91 m lindando con CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE -LOTE -P (6 al 9); POR EL ORIENTE: En longitud de 41,88 m lindando con JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR - EL PORVENIR- ÁREA SOBRANTE- P (3 al 6) y POR EL OCCIDENTE: En longitud de 40,00 m lindando con la VÍA NEIVA-GIRARDOT- P (9 al 1); Área **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES COMA CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2.763,59 M2)**.

La zona de terreno se requiere junto con las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO **338** DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Neiva- Espinal-Girardot, UPS tramo Espinal-Flandes-Segunda Catada, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio de Espinal, departamento del Tolima".

Página 4 de 8

Construcciones

Descripción	Cantidad	Und
CONSTRUCCIÓN DE DOS PISOS (70,70 M2), CON ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO CON UNAS DIMENSIONES DE 0,30 M X 0,30 M Y UNA ALTURA DE 2,30 M, LOSA EN CONCRETO REFORZADO CON UN ESPESOR DE 0,15 M PROMEDIO, MUROS EN MAMPOSTERÍA EN BLOQUE EN CEMENTO REVOCADO AL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR, PISOS EN CEMENTO, NO CUENTA CON CUBIERTA EN EL SEGUNDO PISO, ESCALERAS EN CONCRETO CON UNAS DIMENSIONES DE 3,20 M X 2,30 M, ESTA CON 14 HUELLAS CON UNAS DIMENSIONES DE 0,24 M Y UNAS CONTRA HUELLA DE 0,17 M, CONSTRUCCIÓN DE UN PISO (54,14 M2), CON MUROS EN MAMPOSTERÍA EN BLOQUE EN CEMENTO REVOCADO AL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR, PISOS EN CEMENTO, NO CUENTA CON CUBIERTA. ACTUALMENTE LA CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRA DESHABITADA Y EN RUINAS, SIN PUERTAS Y SIN VENTANAS.	124,84	m2

Construcciones anexas.

Descripción	Cantidad	Und
ACCESO EN RECEO COMPACTADO CON UNAS DIMENSIONES PROMEDIO DE 3,75 m x 12,15 m Y UN ESPESOR 0,25 m PROMEDIO.	45,56	m2
COLUMNA EN CONCRETO DE 0,25 m x 0,25 m Y 2,70 m DE ALTURA.	2	Und.

Cultivos y especies.

Descripción	Cantidad	Und
Guarano (D=10cm - 20 cm)	3	Und.
Caracoli (D= 30cm - 40 cm)	1	Und.
Cultivo de Arroz de 91 días	2.450,75	m2.

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No 5234 del 4 de septiembre de 2003, posteriormente aclarada mediante Escritura Pública No. 6565 del 05 de noviembre de 2.003, ambas otorgadas en la Notaria Sexta de Bogotá.

Que el señor JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.115.764 es el actual propietario del inmueble quien adquirió el derecho real de dominio a título de Compraventa efectuada a MISAELE BRAVO MURCIA, mediante escritura pública No. 5.234 del 04 de septiembre de 2.003 otorgada en la Notaria Sexta de Bogotá; posteriormente aclarada mediante escritura 6.565 del 05 de noviembre de 2.003 otorgada en la Notaria Sexta de Bogotá, Instrumentos públicos registrados en las anotaciones Nos. 1 y 2 inscrita el 18 de noviembre de

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto Vial Neiva- Espinal-Girardot, UFS tramo Espinal-Flandes; Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio de Espinal, departamento del Tolima".

Página 3 de 8

2008, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 357-44696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal.

Que la Sociedad Autovía Neiva Girardot S.A.S. realizó el estudio de títulos de fecha 30 de junio de 2017, en el cual conceptuó que es inviable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria y se debe dar inicio al trámite de expropiación por vía administrativa y/o judicial.

Que AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 07 de mayo de 2018 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MDA/CTE (\$37.504.288,38), que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

RESUMEN DEL AVALUO	
VALOR DEL TERRENO	\$ 27.164.878,00
VALOR DE CONSTRUCCIONES	\$ 8.691.966,23
VALOR DE CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ 507.186,90
VALOR ESPECIES VEGETALES Y CULTIVOS	\$ 1.140.257,25
TOTAL AVALUO	\$ 37.504.288,38

Que AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 07 de mayo de 2018, formuló Oferta Formal de Compra S1-005888 del 14 de junio de 2018 al señor JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR.

Que la Oferta Formal de Compra No. 51-005888 del 14 de junio de 2018, fue notificada mediante aviso fijado el día 3 de septiembre de 2018 en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura y en la Concesionaria Autovía Neiva Girardot, desfijado el día 7 de septiembre de 2018, quedando debidamente notificado por Aviso el día 10 de septiembre de 2018.

Que mediante Oficio No. S1-006872, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal, la inscripción de la oferta de compra No. S1-005888 del 14 de junio de 2018, esta misma fue registrada en la anotación N°. 8 del folio de matrícula inmobiliaria N°. 357-44696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal, el día 24 de agosto de 2018.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 357-44696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal, sobre el predio recaen gravámenes y limitaciones al dominio, así: **EMBARGO INICIACIÓN PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FISCALÍA 5 ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ a JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR, comunicado mediante oficio 13.352 de 09 de Noviembre de 2005, debidamente registrada en la anotación N° 003 al folio de matrícula inmobiliaria No 357-44696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal.**

RESOLUCIÓN NÚMERO **338** DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridos para la ejecución del proyecto vía Neiva- Espinal-Girardot, UFS Tramo Espinal-Flandes-Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio de Espinal, departamento del Tolima".

Página 6 de 8

Que mediante memorando No. 2018604019793 de 12 de diciembre de 2018, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ANG-UP5-037-D cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. 20184091271382.

Que vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial N°. ANG-UP5-037-D de fecha 20 de junio de 2017, elaborada por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. con un área de terreno de TREES MIL TRESCIENTOS DOCE COMA SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3.312,79 m2), la cual se segregó de un predio de mayor extensión denominado EL PORVENIR, ubicado en la vereda Montalvo, Municipio de Espinal, Departamento del Tolima, identificado con la cédula catastral N° 73268000100040255000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 357-44696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial:

Área Requerida 1 Abscisa Inicial K 180+748,51 D y Abscisa Final K 180+761,26 D: POR EL NORTE: En longitud de 55,87 m lindando con JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR - EL PORVENIR- ÁREA SOBRANTE - P (1-7); POR EL SUR: En longitud 54,06 m lindando con MARTÍN ALBERTO PINEDA VERGARA -SAN BONIFACIO No. 1 -P (7 al 9); POR EL ORIENTE: En longitud 0,00 m lindando con JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR - EL PORVENIR- ÁREA- SOBRANTE - P (7) y POR EL OCCIDENTE: En longitud de 14,74 m lindando con CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE-LOTE- P (9 al 1); área QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE COMA VEINTE METROS CUADRADOS (549,20 M2).

Área Requerida 2 Abscisa Inicial K 181+235,34 D y Abscisa Final K 181+277,10 D: POR EL NORTE: En longitud de 69,19 m lindando con METALMECÁNICAS J. G. S.A.S - LA AMAPOLA - P (1 al 3); POR EL SUR: En longitud de 69,91 m lindando con CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE -LOTE -P (6 al 9); POR EL ORIENTE: En longitud de 41,88 m lindando con JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR - EL PORVENIR- ÁREA SOBRANTE- P (3 al 6) y POR EL OCCIDENTE: En longitud de 40,00 m lindando con la VÍA NEIVA-

RESOLUCIÓN NÚMERO **008** DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Neiva- Espinal-Girardot, UE5 tramo Espinal-Flandes-Segundo Calzada, ubicada en la Vereda Idontalva, Municipio de Espinal, departamento del Tolima".

Página 7 de 8

GIRARDOT- P (9 al 11); ÁREA DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES COMA CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2.763,59 M2).

La zona de terreno se requiere junto con las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

Construcciones

Descripción	Cantidad	Und
CONSTRUCCIÓN DE DOS PISOS (70,70 M2), CON ESTRUCTURA EN COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO CON UNAS DIMENSIONES DE 0,30 M X 0,30 M Y UNA ALTURA DE 2,30 M, LOSA EN CONCRETO REFORZADO CON UN ESPESOR DE 0.15 M PROMEDIO, MUROS EN MAMPOSTERÍA EN BLOQUE EN CEMENTO REVOCADO AL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR, PISOS EN CEMENTO, NO CUENTA CON CUBIERTA EN EL SEGUNDO PISO, ESCALERAS EN CONCRETO CON UNAS DIMENSIONES DE 3,20 M X 2,30 M, ESTA CON 14 HUELLAS CON UNAS DIMENSIONES DE 0.24 M Y UNAS CONTRA HUELLA DE 0.17 M. CONSTRUCCIÓN DE UN PISO (54,14 M2), CON MUROS EN MAMPOSTERÍA EN BLOQUE EN CEMENTO REVOCADO AL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR, PISOS EN CEMENTO, NO CUENTA CON CUBIERTA. ACTUALMENTE LA CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRA DESHABITADA Y EN RUINAS, SIN PUERTAS Y SIN VENTANAS.	124,84	m2

Construcciones anexas.

Descripción	Cantidad	Und
ACCESO EN RECEBO COMPACTADO CON UNAS DIMENSIONES PROMEDIO DE 3,75 m x 12,15 m Y UN ESPESOR 0,25 m PROMEDIO.	45,56	m2
COLUMNA EN CONCRETO DE 0,25 m x 0,25 m Y 2,70 m DE ALTURA	2	Und.

Cultivos y especies.

Descripción	Cantidad	Und
Guarano (Ø=10cm – 20 cm)	3	Und.
Caracoli (Ø= 30cm – 40 cm)	1	Und.
Cultivo de Arroz de 91 días	2.450,25	m2.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.115.764, quien

RESOLUCIÓN NÚMERO **1938**

DE 2019

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Neiva-Espinal-Girardot, UFS tramo Espinal-Flandes-Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio de Espinal, departamento del Tolima".

Página 9 de 9

figura como titular del derecho real de dominio inscrita del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con destino a:

- **FISCALÍA 5 ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ**, en razón al **EMBARGO INICIACIÓN PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** a **JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR**, comunicado mediante oficio 13.352 de 09 de noviembre de 2005, debidamente registrado en la anotación N° 003, el 11 de noviembre de 2005 en el folio de matrícula inmobiliaria No 357-44696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal.
- **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.**, quien obra como depositaria del inmueble según Resolución 1957 del 31-12-2010, expedida por la Dirección Nacional de Estupefacientes; debidamente registrados en la anotación N° 007, el 25 de enero de 2011 en el folio de matrícula inmobiliaria No 357-44696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **20 FEB 2019**


JOSÉ ROMÁN PACHECO GALLEGO
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno (E)

Procedió: Edwin Andrés Zambrano Riquelme - Abogado Gestión Prestal - Consorcio Constructor Autovía Neiva-Girardot S.A.S.
Revisó: Leda Mercedes Mora - Abogada GII Asesoría Jurídica Prestal - MPRL - ANI
Bides: Juanette Lora Pineda - Coordinadora GII Asesoría Jurídica Prestal (G)

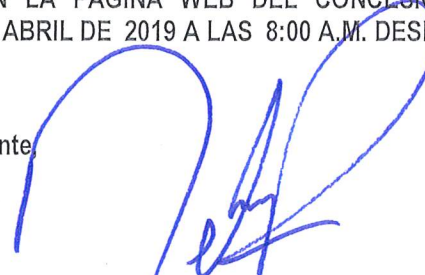
El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, casa 11 oficinas ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía-Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor JUAN DE JESUS GIL AGUILAR de la Resolución No 338 del 28 de febrero de 2019 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Neiva- Espinal-Girardot, UF5 tramo Espinal- Flandes- Segunda Calzada- El Porvenir, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, Departamento del Tolima”*,

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica la Resolución No 338 del 28 de febrero de 2019 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Neiva-Espinal- Girardot, UF5 Tramo Espinal- Flandes- Segunda Calzada- El Porvenir, ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio del Espinal, Departamento del Tolima”* contenida en 8 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ANI EL DIA 26 DE ABRIL DE 2019 A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL DÍA 3 DE MAYO DE 2019 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,



NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ

Gerente General

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Elaboró: Héctor Castelblanco Pineda – Abogado Gestión Predial CCANG

Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

